

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Aguas.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por esa Direccion y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido autorizar á don Antonio Garcia para que, salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas de la ribera de Pozos como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en el sitio llamado las Fuentitas, término de las Vega de Tirados, provincia de Salamanca; quedando sujeto el concesionario á las condiciones siguientes:

- 1.ª Se ejecutarán las obras bajo la vigilancia del Ingeniero Gefe de la provincia y con arreglo al proyecto presentado.
- 2.ª La presa se establecerá en el sitio designado en el plano; su altura sobre el lecho del rio no escederá de 1,50 metros, y deberá referirse á un punto fijo del terreno inmediato para que en todo tiempo pueda ser comprobada.
- 3.ª No podrá destinarse el agua á riegos ni otros usos que el especial para que se concede.
- 4.ª Esta autorizacion se entenderá caducada sino se dá principio á las obras en el término de un año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de junio de 1863.—Moreno Lopez.—Sr. Director general de Obras públicas.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Negociado 2.º.—Beneficencia.

El Ilmo. señor Director general de

Beneficencia y Sanidad, con fecha 16 de junio próximo pasado me dice lo que sigue.—«Excmo. señor: La Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública dice á la de mi cargo en oficio de 27 de mayo lo siguiente.—Ilmo. señor: Para los efectos que puedan convenir en esa Direccion general, paso á manos de V. I. la adjunta carpeta extracto de las relaciones que han sido examinadas y aprobadas por este centro directivo y remitidas con esta fecha á la Direccion general de la Deuda pública, para los fines que espresa el art. 14 de la Real Instruccion de 1.º de julio de 1859. Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con inclusion de copia de la carpeta en la parte que interesa á esa provincia.»—Lo que se inserta en este periódico oficial con la nota siguiente para conocimiento de los respectivos Alcaldes y Juntas locales de Beneficencia.

Madrid 4 de julio de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

Número de Ayden.	Corporaciones ó establecimientos.	Renta líquida anual que producen los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
5661	Hospital de Alcalá de Henares	1 287 66	42 921 97	177 4
5662	Idem de Colmenar Viejo	668 25	222 274 98	233 37
5671	Idem de San José de Getafe	83 38	2 786 »	23 35
5736	Idem de Anchuelo	101 13	3 371 »	3 87
5737	Idem de Valdaracete	8 27	275 66	» 18
5682	Idem de Santorcaz	141 71	4 723 66	41 60
5723	Idem de Torres	48 56	1 618 65	2 5

El Ilmo. señor Director general de Beneficencia y Sanidad, con fecha 16 de junio próximo pasado, me dice lo que sigue.—«Excmo. señor: La Direccion general de Contabilidad de Hacienda pública, con fecha 12 del actual, dice á esta de mi cargo lo siguiente.—Ilmo. señor: Para los efectos que puedan convenir en esa Direccion general, paso á manos de V. I. la adjunta carpeta, extracto de las relaciones que han sido examinadas y aprobadas por este centro directivo y remitidas con esta fecha á la Direccion general de la Deuda pública para los fines que espresa el art. 14 de la Real Instruccion de 1.º de julio de 1859.—Cuya comunicacion traslado á V. E. remitiendo adjunta una copia de la carpeta extracto que se cita en la parte referente á esa provincia.» Lo que se inserta en el Boletín Oficial con la nota siguiente para conocimiento de los respectivos Alcaldes y Juntas locales de Beneficencia.

Madrid 4 de julio de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

Número de Ayden.	Corporaciones ó establecimientos.	Renta líquida anual que producen los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
5344	Hospital de San José de Getafe	1 471 04	49 034 64	381 94
5348	Idem de Ciudadrix	133 51	4 450 33	35 41
5350	Idem de Anchuelo	109 56	3 652	19 21
5352	Idem de Torres	45 20	1 506 66	3 83
5377	Idem de Camaruna de Esceruelas	186 99	6 232 32	23 54
5378	Idem de Meo	144 91	4 830 33	15 08
5379	Idem de Valdaracete	76 03	2 534 32	8 94
5617	Bienes de Beneficencia de Arganda, provincia de Madrid, Fuente la Higuera, Lupiana y San Esteban, de Ciudadajara	5 924 24	197 474 66	146 07

Secretaría.—Negociado 2.º.—Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del que la servia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Serranillos, dotada con el sueldo anual de 3000 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique el presente anuncio en la Gaceta, en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855.

Madrid 5 de julio de 1863.—Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º.—Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Manuel Caminero Morán, natural de Saelices del Rio, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 11 de julio de 1863.—Conde de Ezpeleta.

Estatura un metro, 675 milímetros; pelo y cejas negros; ojos id.; nariz ancha; boca pequeña; barba lampiña.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Fructuoso Canor Crespo, natural de Villamoros, desertor del regimiento Artilleria á caballo, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 11 de julio de 1863.—Conde de Ezpeleta.

Estatura un metro, 55 milímetros; pelo y cejas castaños; ojos id.; nariz larga; boca regular; barba poca.

Concluye la cuenta del Canton de Bagajes de El Molar, perteneciente al cuarto trimestre de 1862.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abonadas.	Dias de retenables.					
	Hora.	Dia.	Mes.	Año.	Carros de bueyes	Idem de mulas	Caballerías mayores.	Id. menores.				Punto de la expedicion.	Autoridad.	FECHAS.			Carros de bueyes	Idem de mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.							
														Dia.									Mes.	Año.			
Braulio de las Heras.	8	9	Nobre.	1862	»	»	»	1	Torrelaguna.	Segundo Otero.	Confinado.	C. Isabel II.	Cte. del presidio.	8	Nobre.	1862	Pontón.	Cabanillas.	»	»	»	1	1 1/2	»			
Cosme Palomar.	8	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan y otro.	Idem	Idem	Idem	»	»	»	El Molar.	Pontón.	»	»	»	1	1 1/2	»			
Martin Bustamante.	7	13	id.	id.	»	»	1	2	id.	Blas Fernandez.	Guena.	Gobr. militar.	28	Setbre.	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	2	2	»	»		
Juan Nieto.	7	20	id.	id.	»	»	2	2	id.	Idem	Idem	Idem	28	id.	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	2	2	»	»		
Braulio Martin.	7	27	id.	id.	»	»	2	2	id.	Idem	Idem	Idem	28	id.	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	2	2	»	»		
Andrés Alcalde.	3	1	Dicbre.	id.	»	»	1	»	id.	Justo Rodriguez.	Guardia civil.	El Molar.	Cte. de puesto.	1	Dicbre.	id.	id.	Idem	El Molar.	»	»	»	1	2 1/2	»	»	
Pedro Garcia.	8	2	id.	id.	»	»	»	2	id.	Narciso Lopez.	Iberia.	Madrid.	Gobr. militar.	1	id.	id.	Idem	Pontón.	»	»	»	2	2	»	»		
Andrés Alcalde.	11	4	id.	id.	»	»	4	8	id.	Blas Fernandez.	Guena.	Idem	Idem	28	Setbre.	id.	id.	Idem	El Molar.	»	»	4	8	»	2 1/2	»	
José Garcia.	11	4	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	28	id.	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	2	2 1/2	»	»	
José Gomez.	7	4	id.	id.	»	»	1	3	id.	Narciso Lopez.	Infanteria de Iberia.	Idem	Idem	1	Dicbre.	id.	id.	Idem	Pontón.	»	»	»	1	3	2	»	»
Juan Sangrador.	7	11	id.	id.	»	»	1	3	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	1	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3	2	»	»	
Pro Benito.	7	14	id.	id.	»	»	1	4	id.	Bernardo Reizo.	Idem	Torrelaguna	Cte. militar.	13	id.	id.	Idem	El Molar.	»	»	»	1	»	1	2 1/2	»	»
Manuel Diaz.	7	18	id.	id.	»	»	1	4	id.	Narciso Lopez.	Idem	Madrid.	Gobr. militar.	1	id.	id.	Idem	Pontón.	»	»	»	1	»	1	2	»	»
Sturnino ber.	7	25	id.	id.	»	»	»	5	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	1	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	5	2	»	»	»	
Félix Martin.	7	31	id.	id.	»	»	»	5	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	1	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	5	2	»	»	»	
Severiano Sanz.	9	31	id.	id.	»	»	»	1	id.	Dionisio Roble.	Guardia civil.	Torrelaguna	Alcalde constit.	31	id.	id.	Idem	Cabanillas.	»	»	»	1	»	1	1 1/2	»	»
Gabr el Guzman.	3	5	Octubr	id.	»	»	1	»	id.	Manuel Martin.	Preso.	Madrid.	Alcalde corr-gr.	30	Setbre.	id.	Idem	La Cabrera.	»	»	»	1	»	1	»	»	
Bu no Lopez.	7	12	id.	id.	»	»	1	»	id.	Vicente Lopez.	Confinado.	Alcalá.	Cte. del presidio	10	Octubr.	id.	Idem	Torrelaguna	»	»	»	1	»	1	»	»	
Martin Garcia.	7	12	id.	id.	»	»	1	»	id.	Juan Potentos.	Idem	Idem	Idem	1	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»	1	»	»	
Pedro de la Fuente.	9	16	id.	id.	»	»	1	»	id.	Eugenia N.	Idem	Pamplona.	Gobernador.	22	Agosta	id.	La Cabrera.	El Molar.	»	»	»	1	»	2	»	»	
Andrés Alcalde.	9	16	id.	id.	»	»	1	»	id.	Eugenio Granades.	Preso.	Madrid.	Idem	12	Octu r.	id.	El Molar.	Torrelaguna	»	»	»	1	»	1 1/2	»	»	
Félix Garcia.	9	24	id.	id.	»	»	1	»	id.	Eustaquio Garcia.	Guardia civil.	Idem	Idem	5	Setbre.	1857	Torrelaguna	Bastarviejo.	»	»	»	1	»	1 1/2	»	»	
Martin Serrano.	11	26	id.	id.	»	»	1	»	id.	Santiago N.	Idem	Idem	Idem	23	Octubr.	1862	El Molar.	Torrelaguna	»	»	»	1	»	1 1/2	»	»	
Cáadido Torres.	11	26	id.	id.	»	»	1	»	id.	Pedro de Piño.	Idem	Idem	Idem	23	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»	1 1/2	»	»	
Gregorio Sanz Martin.	7	30	id.	id.	»	»	1	»	id.	Francisco Antonio.	Presos.	Torrelaguna	Juzgado.	24	id.	id.	Torrelaguna	El Molar.	»	»	»	1	»	2	»	»	
Gregorio Santos.	7	30	id.	id.	»	»	1	»	id.	Pedro N.	Idem	Santander.	Gobernador	22	Setbre.	id.	La Cabrera.	Idem	»	»	»	1	»	2	»	»	
Francisco Guzman.	12	2	Nobre.	id.	»	»	2	»	id.	Andrés Perez.	Confinados.	Madrid.	Idem	30	Octubr.	id.	El Molar.	Torrelaguna	»	»	»	2	»	1 1/2	»	»	
Lucas Esgueva.	11	2	id.	id.	»	»	1	»	id.	Saturmino N.	Presos.	Alcalá.	Alcalde constit.	26	id.	id.	Idem	La Cabrera.	»	»	»	1	»	1	»	»	
Joaquín Guzman.	12	9	id.	id.	»	»	1	»	id.	Justo José.	Confinado.	Madrid.	Gobernador.	6	Nobre.	id.	Idem	Torrelaguna	»	»	»	2	»	1 1/2	»	»	
Gabriel Guzman.	2	9	id.	id.	»	»	1	»	id.	Castor Pablo	Idem	Alcalá.	Alcalde constit.	30	Octubr.	id.	Idem	La Cabrera.	»	»	»	1	»	1	»	»	
Clemente Garcia.	7	13	id.	id.	»	»	1	»	id.	Segundo Otero.	Idem	Pontón.	Cte. del pres d o	8	Nobre.	id.	Torrelaguna	El Molar.	»	»	»	1	»	2	»	»	
Pedro de la Fuente.	12	13	id.	id.	»	»	1	»	id.	Pedro Garcia.	Idem	Madrid.	Gobernador.	10	id.	id.	Idem	Torrelaguna	»	»	»	1	»	1 1/2	»	»	
Pio de Frotos.	8	16	id.	id.	»	»	1	»	id.	Francisco Fernandez.	Idem	Torrelaguna	Alcalde constit.	13	id.	id.	Torrelaguna	El Molar.	»	»	»	1	»	2	»	»	
Lucía Garcia.	8	16	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Santos.	Fijo de Ceuta.	Búrgos.	Capitan general.	6	Octubr.	id.	La Cabrera	Idem	»	»	»	1	»	1	»	»	
Bruno Lopez.	9	17	id.	id.	»	»	1	»	id.	Leonardo Martin.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	1	Julio.	1857	El Molar.	Torrelaguna	»	»	»	1	»	1 1/2	»	»	
Andrés de Yuste.	8	19	id.	id.	»	»	1	»	id.	Estéban Yavas.	Idem	Idem	Idem	1	Abril.	1860	Torrelaguna	Colmr. V.	»	»	»	1	»	2	»	»	
Andrés Alcalde.	11	20	id.	id.	»	»	2	»	id.	Gefe de la Guardia civil.	Presos.	El Molar.	Cte. de puesto.	19	Nobre.	1862	El Molar.	Torrelaguna	»	»	»	1	»	2 1/2	»	»	
José Sanz.	2	20	id.	id.	»	»	1	»	id.	Manuel Rivas.	Enfermo.	Alcalá.	Alcalde constit.	9	id.	id.	Idem	La Cabrera.	»	»	»	1	»	1	»	»	
Francisco Velasco.	6	21	id.	id.	11	»	1	»	id.	José Lgarregui.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	1	Febre.	1859	Torrelaguna	Miraflores.	»	»	»	1	»	2	»	»	
Andrés de Santos.	8	30	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Gu nez.	Preso.	Búrgos.	Idem	4	Nobre.	1862	La Cabrera	El Molar.	»	»	»	1	»	2	»	»	
Abdon Gonzalo.	3	30	id.	id.	»	»	1	»	id.	Isidora Rojas.	Enferma.	Madrid.	Idem	28	id.	id.	El Molar.	La Cabrera.	»	»	»	1	»	1	»	»	
Santos Martin.	8	1	Dicbre.	id.	»	»	1	»	id.	José Flores.	Guardia civil.	Idem	Idem	1	Junio.	1860	Idem	Guadalix.	»	»	»	1	»	1	»	»	
Francisco Guzman.	8	11	id.	id.	»	»	1	»	id.	Erutos José.	Confinado.	Alcalá.	Cte. del presidio.	»	»	»	Torrelaguna	El Molar.	»	»	»	1	»	2	»	»	
Andrés Alcalde.	11	18	id.	id.	»	»	1	»	id.	Dionisio Claros.	Idem	Cartagena.	Gobernador.	28	Octubr.	1862	El Molar.	Torrelaguna	»	»	»	1	»	1 1/2	»	»	
Idem	11	21	id.	id.	»	»	2	»	id.	Vicente y otro.	Idem	Madrid.	Idem	18	Dicbre.	id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»	1 1/2	»	»	
Clemente Garcia.	3	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Herrero.	Preso.	Cádiz.	Idem	22	Octubr.	id.	Idem	La Cabrera.	»	»	»	1	»	1	»	»	
Gabrie Guzman.	2	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Ang l Amanil.	Guardia civil.	Madrid.	Idem	1	Abril.	1852	Idem	Torrelaguna	»	»	»	1	»	1 1/2	»	»	
Escolastica Trjada.	5	6	Octubr	id.	1	»	1	»	id.	Gerónimo N.	Conductor.	C. Isabel II.	Cte. del presidio	5	Octubr.	1862	Presidio.	Alcalá.	»	»	»	1	»	4	»	»	
B nito Arroyo.	5	6	id.	id.	»	2	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	5	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»	2	»	»	
Toribi Hernanz.	5	10	id.	id.	»	2	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	5	id.	id.	Idem	Pontón.	»	»	»	»	»	4	»	»	
Dani Herranz.	5	11	id.	id.	»	1	»	»	id.	Ignacio Lies.	Provincial.	Madrid.	Gobernador.	30	Setbre.	id.	Alcalá.	Torrelaguna	»	»	»	»	»	2	»	»	
Romualdo de Lucas.	5	11	id.	id.	»	1	»	»	id.	José Garcia.	Idem	Idem	Idem	30	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»	2	»	»	

Es copia conforme con su original existente en el libro diario que se lleva en este canton para anotar el servicio de bagajes que se presta en el mismo y á que me remito. Y á los efectos que previene el art. 43 del Reglamento de 26 de marzo de 1859, aprobado para llevar á efecto la Real orden de 18 de agosto de 1857, pongo la presente visada por el Sr. Alcalde-Presidente y sellada, que firmo en El Molar á 30 de marzo de 1865.—El Secretario, José Muñoz.—V.º B.º

—El Alcalde, Pablo de la Fuente.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

Habiendo transcurrido el primer semestre del corriente año, y no habiéndose reunido en esta Administracion todos los recibos de gastos municipales impuestos sobre la contribucion de Consumos, correspondientes á la época espresada, me dirijo por medio de este periódico oficial á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, esperando den cumplimiento a este servicio con la brevedad que les sea posible, y por los trimestres de que cada cual se halle en descubierto.

Al mismo tiempo y en vista de las repetidas faltas cometidas en este punto, recomiendo á los Sres Alcaldes el exacto cumplimiento del Real decreto de 12 de setiembre de 1861 é Instruccion de 10 de noviembre del mismo año, en la parte que se refiere al uso de los sellos de 50 céntimos denominados de recibos y cuentas, en los documentos de esta clase que lleguen ó escedan de 500 rs.; circunstancia que deberán tener muy presente, puesto que los espresados recibos no surtirán los efectos legales y oportunos si falta aquel requisito.

Madrid 9 de julio de 1865.—José Fernandez de Riero.

SESTA SECCION.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y de Maestras por concurso extraordinario ó por oposicion.

Conforme á la Real orden de 10 de agosto de 1858, han de proveerse por concurso extraordinario en los Maestros y Maestras que lleven tres años desempeñando otras escuelas de igual clase, y cuyo sueldo sea inferior solo en 1100 reales, y á falta de estos por oposicion, las vacantes en los pueblo siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las de Brazatorlas, Fuencaliente y Montiel, dotadas con el sueldo anual de 3500 rs.

Provincia de Cuenca.

Las de Saelices y Vara del Rey, con el sueldo anual de 3500 rs.

Provincia de Madrid.

La de El Pardo, de nueva creacion, con el sueldo de 3500 rs.

Provincia de Segovia.

La de San Garcia, con el de 3500 reales.

Provincia Toledo.

Las de Alcaudete de la Jara, Quero y Segurilla, dotada con el sueldo anual de 3500 rs.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

La de Valdepeñas, dotada con el sueldo anual de 3667 rs.

Las de Alhambra, Fuente del Fresno, Mestanza, Torre de Juan Abad y la plaza de Maestra auxiliar de Valdepeñas, con el de 2200 rs. cada una.

Provincia de Cuenca.

Las escuelas de Cañaveras, Hinojosa y Leganiel, con el sueldo anual de 2200 rs.

Provincia de Guadalajara.

La de Maranchon, con el de 2200 reales.

Provincia de Toledo.

La de Santa Cruz de la Zarza, de nueva creacion, con 2934 rs.

Y la de Castillo de Bayuela, con 2200 rs.

Las oposiciones á las escuelas vacantes en la provincia de Ciudad-Real se celebrarán en junio y diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en enero y julio; las de Madrid en mayo y noviembre, y las de Segovia en marzo y setiembre.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán las instancias escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal), al señor Gobernador, Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado las solicitudes originales y la propuesta para las escuelas que se hayan de conferir por oposicion concluidos los ejercicios, y para las de concurso extraordinario en cuanto trascurra un mes desde que el Boletín Oficial inserte este anuncio.

Madrid 1.º de julio de 1865.—El Rector, Juan Manuel Montalbán.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme á la Real orden de 10 de agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de Instruccion pública, las escuelas dotadas con el sueldo anual de 2500 á 2999 reales para Maestros y 1666 á 1999 para Maestras; y en los que careciendo de dicho título acrediten su aptitud y moralidad al tenor del art. 181 de la citada ley, las incompletas de sueldos inferiores á los mencionados.

Las de una y otra clase que resultan vacantes son las siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las de Carrizosa, Navalpino, Puertolápiche y Solana del Pino, dotadas con el sueldo anual de 2500 rs.

La plaza de Maestro auxiliar de Daimiel, con el de 2200.

Las escuelas de Arroba, Fontanarajo, Guadalmes, Hoyo, Navacerrada, Ruidera y Santa Cruz de los Cánamos, cada una con el de 2000.

La de Tirteafuera, con el de 1800.

Las de Fontanosas, Huertezuela, Pobladuela y Sacruelo, con el de 1750 reales cada una.

Las de Caracuel, Pozuelos y Retuerta, con el de 1500.

La plaza de Maestro auxiliar de Carrion de Calatrava, con el de 1460.

Las escuelas de Luciana, Navas de Estena y San Benito, con el de 1250 cada una.

Las plazas de Maestro auxiliar de Malagon, Manzanares, Moral de Calatrava y Torralba, con el de 1100.

Las Escuelas de Las Casas, Enjambre, Gargantiel, Retamar, Ventillas, Veredas, El Villar, Villar del Pozo y Viñuelas, con el de 1000.

La de Velvís con el de 750.

Provincia de Cuenca.

La de Garcinarro, dotada con el sueldo anual de 2500 rs.

La plaza de Maestro auxiliar de Mota del Cuervo, con el de 2200 rs.

Las escuelas de Beteta, Boniches, Cierva, Poyatos y Villar del Aguila, cada una con el de 2000 rs.

La de Moya (fundacion de don Antonio Peinado), con el de 1800 rs.

Las de Castillo de Iniesta, Huerta del Marquesado, Olmedilla de Alarcon, Pa-

lomera, Valdemoro del Rey, Villagordo del Marquesado, Villarta y Villaverde, con el de 1750.

Las de Castillejo-Sierra, Moncalvillo, Portilla, Rivagorda, Valdecabras, Valhermoso y Villar del Horno con el de 1500.

Las de Casas de Guijarro, Masegosa, Poveda de la Obispalia, Pozuelo, Rada, de Haro, Rubielos Altos, San Pedro Palmiches, Tondos, Tovar y Valparaiso de Arriba, con el de 1250.

Los de Acebron, Bascuñana, Buenahe de la Sierra, Casas de Roldán, Cuevas de Hierro, Fuentes-Claros, Laguna del Marquesado, Laguna-Seca, Pajaroncillo, Santa Maria del Val, Solera, Valdemorillo, Valtablado de Beteta, Valverdejo y Villarejo de la Peña, con el de 1000.

Las de Arandilla, Castillo de Alvaranez, Collados, Fuentes-Buenas, Monreal, Mota de Altarejos, Rivalajadilla y Torrubia del Castillo, con el de 750.

Provincia de Guadalajara.

La de Poyos, dotada con el sueldo anual de 2000 rs.

La de Henche, con el de 1860.

La de Palmones de Jadraque, con el de 1840.

La de Galápagos, con el de 1800.

La de Cendejas de Medio y su agregado, con el de 1740.

La de Mejina, con el de 1700.

La de Yeves, con el de 1660.

La de Peñalva, con el de 1650.

La de Puebla de Valles, con el de 1625.

Las de Anchueta del Campo y Cardoso, con el de 1600 cada una.

La de Pelegrina, con el de 1575.

La de Peñalen, con el de 1560.

La de Olmeda de Jadraque, con el de 1540.

La de Caspueñas, con el de 1500.

Las de Retiendas y Valdelcubo, con el de 1480.

Las de Escopete, Paredes, Prádena y Villares, con el de 1400.

La de Saelices, con el de 1390.

La de Torremocha de Jadraque, con el de 1340.

La de la Huerce, con el de 1330.

La de Villar de Cobeta, con el de 1320.

La de Cillas, con el de 1280.

Los de Labros y Terzaga, con el de 1260.

Las de Girueque y Renales, con el de 1240.

La de Madrigal, con el de 1230.

Las de Alcorio y Valdeavellano, con el de 1220.

La de Huertapelayo, con el de 1200.

Las de Jocar y pueblos agregados y Torre del Burgo, con el de 1180.

La de Horteruela de Ocen, con el de 1160.

Las de Breigano, Masegoso, Moratilla de Henares y Torremochuela, con el de 1120 rs. cada una.

La de Puebla de Beleña, con el de 1110.

Las de Muriel y agregado, Olmeda de Cobeta y Villaviciosa, con el de 1100.

Las de Almiruete, Castilblanco y Hontanares, con el de 1080.

Las de La Mierla, Ocentejo y Pozo de Almoguera, con el de 1060.

La de Torrevaldealmendras, con el de 1040.

Las de Alique y Motos, con el de 1020.

La de Torrecuadrado de los Valles, con el de 1005.

Las de Algar, Archilla, Casa de San Galindo, Clares, Envid, Mesones, San Andrés del Rey, Semillas, Valdegrudas y Val de San Garcia con el de 1000.

La de Gárgoles de Arriba, con el de 980.

La de Riva de Santiuste, con el de 975.

La de Cañamares, con el de 960.

La de Rata, con el de 950.

La de Narros, con el de 929.

Las de Alcolea de las Peñas y Val-

desotos, con el de 880.

La de Pozo de Guadalajara, con el de 860.

La de Valdelaguna, con el de 845.

La de Guijosa, con el de 840.

La de Malacuera y Villanueva de la Torre, con el de 800.

La de Ciruelos, con el de 790.

La de La Cabrera, con el de 770.

Las de Navalpotro, Soloca y Torronteras, con el de 760.

La de Fuenvellida, con el de 755.

La de Villanueva de Argecilla, con el de 750.

Las de Rivarredonda y Villacoria, con el de 740.

La de La Minosa, con el de 730.

La de La Puerta, con el de 725.

Las de Valdarachas, Valdeaveruelo y Taragudo, con el de 720.

La de Barriopedro, con el de 700.

La de Monasterio, con el de 690.

La de Laranueva, con el 680.

Las de Casillas y Moranchel, con el de 650.

Las de Otilias y Vianilla de Jadraque, con el 620.

La de Fragnas, con el de 585.

La de Torete, con el de 520.

Las de El Vado y Tordelloso, con el de 515.

La de La Loma con el de 505.

La de Toves, con el de 495.

La de Matillas, con el de 490.

La de Novella, con el de 475.

La de Cubillas, con el de 460.

La de La Barbolla, con el de 310.

La de Querencia, con el de 285.

Provincia de Madrid.

Las de Garganta, Montejo de la Sierra, Navalagamella, Pozuelo del Rey y Villar del Olmo, dotadas con el sueldo anual de 2500 rs.

Las de Colmenar del Arroyo, La Serena y Talamanca, con el de 2000.

Las de La Cabrera, Chozas de la Sierra, Villamanta y Villanueva de Perales, con el de 1825.

La de Alpedrete, con el de 1800.

La de Rivatejada, con el de 1500.

La de Quijorna, con el de 1460.

La de Canillas, con el de 1400.

Las de Arroyo-Molinos, Becerril, Coslada y Horcajo, con el de 1200.

Las de Anchueta, Santa Maria de la Alameda y Valdepiélagos, con el de 1100.

Las de Aldea del Fresno, Gargantilla, Pelayos y Serranillos, con el de 1100.

Las de El Berruero, Fresnedillas, Fresno de Torote, Gascones, Paredes de Buitrago y Valverde, con el de 800.

La de Los Hueros, con el de 700.

Las de Valdemaqueda y Villavieja, con el de 600.

Provincia de Segovia.

Las de Caballar, y la plaza de Maestro auxiliar de Espinar, Carbonero el Mayor y San Idefonso, dotadas con el sueldo anual de 2200 rs.

Las escuelas de Cerezo de Abajo, Collado Hermoso, Valtiendas y Villar de Sobrepaña, con el de 2000.

La de Valleruela de Pedraza, con el de 1860.

Las de Escarabajosa de Cuéllar, Fuentidueña y Revenga, con el de 1800.

Las de Madrona y Villeguillo, con el de 1600.

Las de El Grado, y San Miguel de Bernuy, con el de 1500.

La de Balsain, con el de 1460.

Las de Campo de San Pedro y Duruelo, con el de 1400.

Las de Aldehuela del Codonal, Monterubio y Valvieja, con el de 1500.

Las de Becerril, Bercimuel, Negrodo, Pinarejos, Rebollo y Liguero, con el de 1200.

Las de Alconada, Alconadilla, Alquité y Martín Muñoz, Ane, Arevalillo, Ca-

rabias, Castrillo de Sepúlveda, Chatun-
Duralon, Francos, Huertos, Losa, Losa-
na, Membibre, Ortigosa del Monte, Paja-
res de Fresno, Pelayos, Pinilla-Ambroz,
Pradales, Remondo, Requiñada, San Cris-
tóbal de Segovia, Segura de Fresno, Tor-
redoredo, Vega Fria y Villacorta, con el
de 1100.

La de El Parral, con el de 1060.

La de La Higuera, con el de 1000.

Las de Cascajares y Rahuelas, con
el de 800.

Las de Martin Muñoz de Ayllon, Mata
del Quintanar y Pajares de Pedraza, con
el de 750.

Las de Cabañas, Cilleruelo de San
Mamés y Turuguelo, con el de 700.

La de Vellosillo, con el de 640.

La de Pajares de Fresno, con el de 620.

Las de Carabias y Sotos de Sepúlve-
da, con el de 600.

Las de Alquíte y Santovenia, con el
de 500.

Provincia de Toledo.

La de Parrillas, dotada con el suel-
do anual de 2600 reales.

La de Robledo del Mazo, con el de
2500.

La de Aldeanueva de Escolana, con
el de 2250.

Las de Azután, Cazalegas y Chueca,
con el de 2000.

Las de Cabezuela, Lavos, Pepino y
Villarejo de Montalbán, con el de
1750.

Las de Cabeja y Hormigas, con el de
1600.

Las de Garciotum, Montesclaros, So-
tillo de las Palomas y Torrecilla, con el
de 1500.

La de El Viso, con el de 1460.

La de Sartajada, con el de 1400.

La de Arcicollar, con el de 1250.

Las de Arisgota, Casar de Talavera,
Caudilla, Oreja y Palomeque, con el de
1100.

Las de Illán de Vacas y Ventas de
San Julian, con el de 1000.

Y la de Yeles, con el de 800.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las de Cabezas Rubias, Carrizosa,
Horcajo de los Montes, Sacruela, San
Carlos del Valle y Solana del Pino, dota-
das con el sueldo anual de 1666 rs.

La plaza de Maestra auxiliar de Al-
modóvar, y las escuelas de Fontanarejo,
Fontanosas y Fuentellana, con el de
1355.

La de Tirteafuera, con el de 1070.

La de Valdemanco, con el de 1000.

La de Villar del Pozo, con el de 667.

Provincia de Cuenca.

Las de Altarejos, Alconchel, Almo-
nacid del Marquesado, Cañizares, Carras-
cosa de Haro, Garcinarro, Hito, Honta-
naya, Horcajada de la Torre, Loranca
del Campo, Majadas, Peraleja, Saceda
del Rio, Tinajas, Tribaldos, Valdecabras,
Valdesueca, Valparaiso de Abajo, Ve-
llisca, Verdelpino de Huete y Zarza del
Tajo, dotadas con el sueldo anual de
1666 rs.

La plaza de Maestra auxiliar de Ta-
rancon, con el de 1500.

La de igual clase de Mota del Cuervo,
con el de 1467.

Y la de la escuela pública de niñas
de Cuenca, de la fundación del Rdo. se-
ñor Palafox, con 2 y medio rs. diarios y
la escuela de Poyatos, con el de 900.

Provincia de Guadalajara.

Las de Algora, Mochales, Tórtola y
Traid, dotadas con el sueldo anual de
1667 rs.

Provincia de Madrid.

Las de Ajalvir, Brea, Corpa, Cerce-

dilla, Daganzo de Arriba, Meco, Mejora-
da del Campo, Montejo de la Sierra,
Navagamella, Navas del Rey, Para-
cuellos de Jarama, Robregordo, Rozas de
Puerto Real, San Agustín, Santa María
de la Alameda, Valdelaguna, Valdilecha,
El Vellon, Villanueva de la Cañada y
Zarzalejo, dotadas con el sueldo anual
de 1666 rs.

La plaza de Maestra auxiliar de San
Lorenzo, con el de 1460.

Provincia de Segovia.

La plaza de Maestra auxiliar de Ber-
nards, dotada con el sueldo anual de
1800 reales.

Las escuelas de Agrados, Aldealuenga
de Pedraza, Aldeanueva del Codonal,
Aldehorno, Arcones, Cabezuela, Cerezos
de Arriba, Codorniz, Condado de Castil-
novo, Cuevas de Probanco, Gallegos,
Maderulo, Madriguera, Miguelañez, Mu-
ñoveros, Navafria, Ontalvilla, Orejemez,
Rapariegos, Sacramenia, Sancho-Nuño,
San Cristóbal de la Vega, San Pedro de
Gaillos, Santibañez de Ayllon, Santo To-
mé del Puerto, Sauquillo de Cabezas,
Torreadrada, Torre Val de San Pedro,
Urueñas, Valledado, Valle de Tabladillo
y Vegas de Matute, con el de 1666 rs.

La de Carbonero el Mayor, con el de
1500.

Provincia de Toledo.

La de Robledo del Mazo, dotada con
el sueldo anual de 1667 rs.

Las de Buenas Rodas y Minas (anejos
de Sevilleja), con el de 1000 rs. cada
una.

Los Maestros con título serán prefe-
ridos en la provision de las escuelas in-
completas vacantes á las personas que,
sin serlo, las soliciten, al tenor del cita-
do art. 181.

Ademas del sueldo, los Maestros y
Maestras disfrutarán casa gratuita y per-
cibirán las retribuciones de los niños y
niñas que puedan satisfacerlas.

Los aspirantes dirigirán sus solitu-
des escritas de su puño y con documen-
tos (de que han de acampañar copia lite-
ral), al señor Gobernador Presidente de
la Junta de Instrucción pública, la cual
elevará á este Rectorado con su propues-
ta las instancias originales que le hayan
sido presentadas en el término de un
mes, contado desde el dia en que in-
serte este anuncio el *Boletín Oficial* de la
misma.

Madrid 2 de julio de 1865.—El Rec-
tor, Juan Manuel Montalbán.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE
ISABEL II.

Por acuerdo del Consejo se anuncia
la subasta de varias obras de reparacion
que han de ejecutarse en la casa destina-
da á hospital militar en la villa de Tor-
relaguna, cuyo presupuesto asciende á la
cantidad de siete mil ochocientos quince
reales vellon.

La subasta se verificará á las doce de
la mañana del dia 11 de agosto próximo,
en los términos prevenidos por la instruc-
cion de 18 de marzo de 1852 para las
obras públicas en esta corte ante una
comision de dicho Consejo en el salon de
sesiones, situado en la Plaza del Progre-
so, núm. 2, cuarto segundo, y en Torre-
laguna ante el Ingeniero encargado de
las obras de la primera Seccion, en la
casa de la Direccion de las mismas; ha-
llándose en ambos puntos de manifiesto,
para conocimiento del público, el presu-
puesto, condiciones y planos correspon-
dientes, todos los dias no feriados que me-
dian hasta el de la subasta, desde las nue-
ve de la mañana á la una de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en
pliegos cerrados, desechándose en el ac-
to de abrirlos los que no vayan acompa-

nadas del documento en que acrediten
sus autores haber depositado en fianza la
cantidad de cuatrocientos rs. vn., en me-
tálico, en acciones de las emitidas por el
Ministerio de Fomento, ó en efectos de
la Deuda pública al tipo que les está asi-
gnado por las disposiciones vigentes, ó al
de su cotizacion en la Bolsa para aque-
llos que no lo tengan señalado; los que
no se ajusten al modelo inserto á conti-
nuacion y los que excedan del tipo de
siete mil ochocientos quince reales en
que se hallan presupuestas las obras.

El depósito del importe de la fianza
para licitar, se verificará en la Caja ge-
neral de Depósitos para las proposiciones
que se presenten en esta corte, y en las
oficinas del Canal en Torrelaguna para
los que igualmente se presenten en el mis-
mo pueblo.

En el caso que resulten dos ó mas
proposiciones iguales, se celebrará única-
mente entre sus autores, una segunda li-
citacion abierta en los términos prescri-
tos por la citada instruccion.

Madrid 11 de julio de 1865.—Por
ausencia del Presidente, Manuel Cantero.
—El Secretario, Francisco Martin y Ser-
rano.

Modelo que se cita.

Don..... vecino de..... enterado
del anuncio publicado con fecha 11 de
julio de 1865, y de las condiciones y
requisitos que se exigen para la adjudica-
cion en pública subasta de la ejecucion
de las obras de reparacion que han de
hacerse en la casa destinada á hospital
militar en la villa de Torrelaguna, se
compromete á tomar á su cargo la ejecu-
cion de las referidas obras, sujetándose
en un todo á los espresados requisitos y
condiciones por la cantidad de (en letra)
reales vellon.

(Fecha y firma del proponente.)

RECTIFICACION.

En el anuncio del Juzgado de primera
instancia del distrito del Centro de esta
corte publicado en el *Boletín* del lunes 6
del corriente donde dice «don Gabriel Casy
Magdalena» debe leerse: «don Gabriel
Cassy Magdalena.»

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

INTERESANTE.

En la Administracion del
Boletín Oficial, Corredera Ba-
ja de San Pablo núm. 59, Al-
macén de aceite, se hallan de
venta los documentos que á
continuacion se espresan:

Recibos talonarios para la
contribucion de consumos, ar-
reglados al modelo de la Di-
reccion del ramo, á 3 cuartos
pliego.

Relaciones de fincas rústi-
cas, urbanas y ganadería, á
3 id.

Papel para el amillaramien-
to, á 3 id.

Idem id para el reparti-
miento, á 3 id.

Idem de lista cobratoria, á
3 id.

Libramientos, cargarémes
y cartas de pago, á 3 id.

Idem id. id. de presos, á
3 id.

Cuentas municipales, á 3 id.

Estados trimestrales dena-
cimientos, matrimonios y de-
funciones, á 3 id.

Idem mensuales á 3 id.

Papeletas de bagajes, á 6
reales el 100.

Idem de quintas, á 6 rs. id.

Estados de bagajes, 8 cuar-
tos cada uno

Idem de Sanidad, á 3 id.

Idem de los Jueces de Paz,
á 3 id.

Idem para juicios verbal y
conciliacion, á 3 id.

Ademas de estos documen-
tos que tenemos impresos, se
hacen todos cuantos necesiten
los señores Alcaldes y Secre-
tarios, con solo remitir por el
correo el modelo y fijar el dia
que lo necesitan

Tambien se hallan deven-
ta en la misma Administra-
cion, las obras siguientes:

Privilegios de industria y
marca, á 8 rs. ejemplar.

Poesías jocoso-satíricas
por don Victoriano Martinez
Muller, á 12 rs. id.

La democracia tal cual es,
por don José María Orense, á
2 rs. id.

Calendarios democráticos,
á 8 rs. id.

La Señorita de Armestad,
primero y segundo tomo, cada
uno á 4 rs.

La Gota de Agua, á 4 rs.
ejemplar.

El Siglo XIX en el patibulo,
á 4 rs. id.

Nuevo y completo manual
para el uso del papel sellado,
por don Manuel Cándido Rei-
noso, á 12 rs. id.

Prontuario de quintas, por
idem á 8 rs. id.

Aranceles judiciales, por
idem á 4 rs. id.

Reglamentos á que deben
sujetarse las criadas y criados
domésticos, igual que las pres-
cripciones que tienen que ob-
servar los amos, á 8 cuartos
idem.

Se admiten suscripciones pa-
ra el *Boletín General de Ven-
tas de Bienes Nacionales* y
para el *Oficial* de la provin-
ica.